



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvase proveer, 29 de abril de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00195-00
Sevilla Valle, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Dte: Defensoría de Familia del ICBF zona Centro Sevilla, en representación de su hija S.G.A.
Progenitora: Monica Beatriz Agudelo
Ddo: Gerardo Alberto Garcia Agudelo

I. ASUNTO

Teniendo en cuenta que los parientes del NNA – SGA, mencionados en el escrito de la demanda, no han comparecido el proceso, se ordenará su emplazamiento tanto a los de línea paterna como materna y se le designará un curador Ad-litem, que los represente.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

1°. ORDENAR el emplazamiento de los parientes por línea materna y paterna del niño **SGA**, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 395 del C.G del Proceso, en consonancia con el artículo 61 del C.C., notificación que se llevara a cabo de conformidad con los dispuesto en los artículos 8 y 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020

2°. REQUERIR a la parte actora, a fin de que proceda a realizar la correspondiente notificación de los parientes del niño **SGA**, relacionados en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE.
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 035.
Providencia de Fecha. 03 mayo 2022
Visible a folio. 16
Fecha. 04 mayo 2022
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 03 mayo 2022, notificada en Estado N° ____, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.